

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte 2020.

**REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00779-00**  
**DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE**  
**DEMANDADO: JAIME CAICEDO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZASE** la demanda ejecutiva, promovida por **BANCO DE OCCIDENTE** contra **JAIME CAICEDO**.

En consecuencia, se ordena la devolución de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previa las anotaciones de rigor.

Al respecto cumple decir que, si bien el apoderado judicial de la parte demandante, en el término concedido, allegó escrito de subsanación, también lo es que éste no cumple con los requerimientos instados por esta Judicatura, tal y como se pasa a explicar:

La causal contenida en el numeral 1º, solicitaba aportar en original el título objeto de ejecución, una vez se asignará la correspondiente cita por el Despacho, para lo cual, la parte demandante, debía comunicarse al teléfono y en los términos indicados en el auto inadmisorio de fecha 24 de noviembre de 2020, notificado en estado del 25 de noviembre de 2020, sin embargo, y a la fecha, la parte actora, no solicitó cita para cumplir con la causal de inadmisión, por lo que dicha causal no fue subsanada.

En consecuencia, se reitera, el rechazo de la demanda, y se ordena la devolución de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previa las anotaciones de rigor.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy 15 de diciembre de 2020 a la hora de  
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario